

## CARTA CIRCULAR

## Bancos N° 646

ANT.: 1) Carta Circular N° 2 de la Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras, SBIF, de fecha 18 de abril de 2007.

2) Cartas Circulares N°s. 498, 499, 507, 523, 528, 535, 540, 547, 552, 561, 572, 584, 600 y 620 a los señores gerentes de bancos, de fechas 19 de abril 2007, 19 de julio de 2007, 15 de julio de 2008, 22 de julio de 2009, 21 de julio de 2010, 8 de julio de 2011, 5 de julio de 2012, 9 de julio de 2013, 15 de julio de 2014, 23 de julio de 2015, 6 de julio de 2016, 20 de julio de 2017, 31 de julio de 2018 y 31 de julio de 2019, respectivamente.

MAT.: Información sobre Saldos de Caja que deberá proporcionarse al Banco Central de Chile.

Santiago, 21 de julio de 2020

Señor Gerente:

Mediante Carta Circular N° 2, de fecha 18 de abril de 2007, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras instruyó a las empresas bancarias la obligación de proporcionar al Banco Central de Chile, en la forma y oportunidades o periodicidad que el mismo señale directamente, información relativa a la composición del circulante de curso legal —billetes y monedas— mantenido en caja, en bóvedas, en custodia en terceras empresas bancarias, en cajeros automáticos o en empresas transportadoras de valores, cuyo contenido se especificó mediante Carta Circular N° 498, de fecha 19 de abril de 2007 de esta Institución.

Cabe recordar que, de conformidad con la Carta Circular N° 498 citada, se requiere también que la información de Saldos de Caja aludida se remita empleando el mensaje SINACOFI 330 y que esta corresponda a antecedentes desagregados de los Saldos de Caja mantenidos por cada entidad durante dos días hábiles bancarios por mes, en las fechas que el Banco Central de Chile determine para estos efectos, la cual además deberá presentarse desagregada por plaza financiera, denominación del circulante y lugar de custodia o resguardo, conforme a la lista de plazas requeridas incluidas en dicha comunicación.



A continuación, y conforme a lo instruido por la referida Superintendencia y lo dispuesto en las Cartas Circulares antedichas, se establecen las fechas de entrega de los antecedentes sobre Saldos de Caja y las fechas a que dichos Saldos deben referirse en cada caso, incluyendo también la fecha en que los mismos pueden ser rectificados, en caso de ser requerido.

En razón de lo expuesto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre de 2020 y agosto de 2021, la entrega de dicha información deberá ajustarse al siguiente calendario.

Fechas de Saldos	Fechas de Envío de Saldos	Fechas de Rectificación de Saldos (de ser necesario)
lunes, 28 de septiembre de 2020	martes, 29 de septiembre de 2020	miércoles, 30 de septiembre de 2020
lunes, 26 de octubre de 2020	martes, 27 de octubre de 2020	miércoles, 28 de octubre de 2020
lunes, 23 de noviembre de 2020	martes, 24 de noviembre de 2020	miércoles, 25 de noviembre de 2020
lunes, 21 de diciembre de 2020	martes, 22 de diciembre de 2020	miércoles, 23 de diciembre de 2020
lunes, 25 de enero de 2021	martes, 26 de enero de 2021	miércoles, 27 de enero de 2021
lunes, 22 de febrero de 2021	martes, 23 de febrero de 2021	miércoles, 24 de febrero de 2021
lunes, 22 de marzo de 2021	martes, 23 de marzo de 2021	miércoles, 24 de marzo de 2021
lunes, 26 de abril de 2021	martes, 27 de abril de 2021	miércoles, 28 de abril de 2021
lunes, 24 de mayo de 2021	martes, 25 de mayo de 2021	miércoles, 26 de mayo de 2021
lunes, 28 de junio de 2021	martes, 29 de junio de 2021	miércoles, 30 de junio de 2021
lunes, 26 de julio de 2021	martes, 27 de julio de 2021	miércoles, 28 de julio de 2021
lunes, 23 de agosto de 2021	martes, 24 de agosto de 2021	miércoles, 25 de agosto de 2021

Atentamente,

CECILIA FELIÚ CARRIZO Gerente Tesorero